



## Panorama económico en Venezuela

### Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- Laura Guerra Angulo ha sido designada como la nueva presidenta del Banco Central de Venezuela (BCV). La designación fue oficializada por el Decreto No. 5.119, publicado en la *Gaceta Oficial* No. 6.898 Extraordinaria el 11 de abril de 2025.
- Guerra Angelo dirigió anteriormente el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (Fogade) y el Fondo de Desastres Naturales (Fonden). También se desempeñó como superintendente nacional de auditoría interna y otras funciones gerenciales en Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) en Colombia y es ingeniera especializada en extracción de crudos pesados.
- Junto a Guerra Angulo, el directorio del BCV incluirá a Anabel Pereira Fernández, ministra de Economía, Finanzas y Comercio Exterior como directora representante del Ejecutivo Nacional y también a Luis Alberto Pérez González, Christian Martell Ramírez, Carlos Cestari Infantini, Christian Hernández Verdecanna y Santiago Armando Lazo Ortega como directores.
- Esta reestructuración del directorio del BCV se produce en un momento complejo, caracterizado por un estado de emergencia económica y expectativas complejas para la economía nacional y nuevas medidas que permitan enfrentar la inestabilidad cambiaria y mantener la tendencia de crecimiento del producto interno bruto. En este sentido, los aspectos que caracterizan el mercado monetario actual se centran en la contracción monetaria, con la intención de reducir la brecha entre los tipos de cambio y el crecimiento de estos, los cuales están teniendo impactos significativos en el aumento del gasto público, sobre todo en aquellas partidas que se encuentran indexadas. Similarmente, los niveles de precios de la economía se ven impactados por dicha dinámica, lo que aumenta las expectativas inflacionarias.
- En cuanto al mercado petrolero, se encuentra en un momento de alta volatilidad, con precios a la baja debido al aumento inesperado de la producción de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP+) y las tensiones comerciales internacionales. Para Venezuela, esta situación representa un desafío adicional, dada su alta dependencia a los ingresos petroleros. La política de máxima presión de la administración Trump sobre productores sancionados, como Irán y Venezuela, añade incertidumbre sobre la oferta y, por ende, sobre los precios.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



## Estados Unidos impone tarifas para los países que exporten petróleo venezolano

Por Holland & Knight

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, emitió una orden ejecutiva el 24 de marzo de 2025, mediante la cual impone un arancel del 25 por ciento, a partir del 2 de abril, a los bienes importados desde países que compren petróleo venezolano, ya sea directamente o a través de intermediarios. Esta decisión tiene como objetivo "cortar las fuentes financieras del régimen corrupto de [presidente de Venezuela] Nicolás Maduro y frenar su influencia desestabilizadora en el hemisferio occidental" e intensifica las medidas en su contra, debido a los desacuerdos entre ambos países en cuanto a la política internacional, la intensificación de las sanciones y el manejo que Venezuela ha dado a los problemas creados por las actividades de la banda criminal "Tren de Aragua".

Concretamente, Estados Unidos acusa al gobierno de Venezuela de "facilitar la infiltración del Tren de Aragua en su país y negarse a tomar medidas contra sus miembros", razón por la cual ha recurrido a la Ley de Enemigos Extranjeros de 1978 para agilizar los procesos de deportación de supuestos miembros de la organización criminal.

Esa fue la ley que la administración de Trump utilizó en un operativo el 15 de marzo, en el que envió a 238 venezolanos y 23 salvadoreños al Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT) en El Salvador.

Los aranceles probablemente se sumarán a los impuestos que enfrenta China, que en 2023 compró el 68 por ciento del petróleo exportado por Venezuela, según un análisis del 2024 de la Administración de Información Energética de Estados Unidos. La última amenaza de aranceles del presidente Trump sugiere que su administración podría estar dispuesta a tomar medidas más audaces contra China.

España, India, Rusia, Singapur y Vietnam también están entre los países que reciben petróleo de Venezuela, y por lo tanto tendrían que pagar el arancel adicional. Asimismo, el gobierno estadounidense declaró que "los aranceles expirarán un año después de que un país deje de importar petróleo venezolano, o antes si las autoridades lo consideran apropiado".

El presidente Trump también ha aumentado los aranceles de 2018 sobre el acero y el aluminio al 25 por ciento para todas las importaciones y se ha comprometido a imponer aranceles adicionales sobre automóviles, medicamentos, madera, chips de computadora y cobre.

Finalmente, la orden también destaca la continuación de sanciones previas y establece que los aranceles serán administrados por el secretario de Estado de Estados Unidos en coordinación con otras agencias gubernamentales.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



## Se crea un Comité de Comercio Exterior en la Comisión Presidencial con carácter permanente

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

El Decreto No. 5.105 se publicó a través de la *Gaceta Oficial Extraordinaria* el 6 de marzo de 2025, por medio del cual se crea un Comité de Comercio Exterior en la Comisión Presidencial con carácter permanente.

**Objeto:** El Comité de Comercio Exterior tendrá por objeto formular e implementar la política en materia de comercio exterior, fomento y promoción de las exportaciones de la República Bolivariana de Venezuela para el bienestar de la población y el incremento de la capacidad productiva nacional.

**Dirección:** La presidencia del Comité de Comercio Exterior corresponderá al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

### Atribuciones de la Comisión:

- Someter a consideración del presidente las políticas y estrategias, generales y sectoriales en materia de comercio exterior, fomento y promoción de las exportaciones y ejecutarlas conforme a las instrucciones que reciba.
- Proponer al presidente la creación y eliminación de aduanas, otorgarles carácter de principales o subalternas, habilitarlas y delimitar sus circunscripciones, así como la creación de zonas, puertos o almacenes, libres o francos, normas de regulación de los almacenes aduaneros (in bond).
- Aprobar el arancel de aduanas.
- Fijar las tasas y determinar las cantidades que deban pagar los usuarios de los servicios que preste la administración aduanera, dentro de los límites establecidos en la normativa que rige la materia.
- Aumentar, rebajar o suprimir los gravámenes de importación, exportación o tránsito, para todas o algunas de las mercancías originarias, procedentes o destinadas a determinado país o personas, así como establecer los requisitos y condiciones aplicables a los sujetos beneficiarios de rebaja o supresiones de gravámenes.
- Gravar a todas o algunas de las mercancías originarias, procedentes o destinadas a determinado país, países o personas, cuando aquellas estén calificadas como de importación, exportación o tránsito no gravado, entre otras atribuciones.

**Gastos:** Los gastos de funcionamiento del comité serán provistos con cargo al presupuesto del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



**Colaboración con la administración:** Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las empresas y demás formas asociativas privadas están en la obligación de colaborar con el comité, en el ejercicio de sus funciones y muy especialmente, informar de manera inmediata sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que afecten el objeto del comité o cualquier otra información que sea requerida, remitiéndola dentro del lapso que le sea indicado.

**Derogatoria.** Se deroga el Decreto No. 4.110 que fue publicado en la *Gaceta Oficial Extraordinaria*, el 5 de febrero de 2020.

**Vigencia:** Efectivo a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial Extraordinaria* el 6 de marzo de 2025.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.